

que ahora se ponga en el todo, ó la mayor parte, y que
 el daño de la Cáñeria no provenga de culpa de Terreno alguno
 que vital se desampare, se habrán de Competer el delinquen-
 te al Gato de su Reparación, y finalm^{te}. que para que pro-
 da el que dice Terreno de algún modo los Cruidos que ahora
 se le ocasionan, y otras que subsistieren. se le han de seguir
 y sus herederos en la forma de dicha Cáñeria, se le han de con-
 ceder p^o. R^o. y haia suya y Merced de la propiedad y domi-
 nio de la mitad de la referida agua p^o. que las beneficien
 arrendandola, ó vendiendo la. Esta conformidad que se
 ha por Convenio, y la otra mitad ha de quedar p^o. el
 Rey, y aprovecharse de los sumos de esta Cuid^o. y su Comu-
 nidad. Si de entrambos Caños hubiere algún Comu-
 nidad, lo ha de poder aprovechar, é introducir el que expone
 en el Muro que fabricare p^o. su utilidad. Por tanto
 Suplica y solicita al C. S. que mandando la obligación
 y propuesta que lleva hecha en el asunto relacionado, se dexa
 de darle el permiso que solicita p^o. la saca y conducción de esta
 agua, y se le haia suya y merced de la mitad de ella p^o. su pro-
 vicio. Por lo que, y suplicando: en lo que recibirá singular
 honor a la Real Summa Jurisdicción de V. M. que reconozca
 pidiendo a la Divina Mage^d. le prospere en su mayor
 Grandeza. En Bar^o de Medo
 Continúa

A do
 Agg.

Doy fe que en el Ayuntamiento que esta Muy Noble
 Muy Leal Cuid^o. de Sorca, ha celebrado oy día de la fecha
 en vista del Memorial antecedente, se hizo el
 cesso del Menor siguiente
 En este Ayuntamiento se ha visto el Memorial de Don
 Bar^o de Medo, Verano y Residor perpetuo de la villa
 de Sorca, por el que expresa, que hauiendo Re

